



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RUTE
(CORDOBA)



**AYUNTAMIENTO
DE
RUTE
(CORDOBA)**



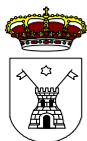
ORDENANZA FISCAL

**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO
PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
ESCUELA DE MUSICA Y DANZA**

Aprobación provisional: 27 de octubre de 2004(modif. 13 de septiembre de 2012)

Aprobación Definitiva: 17 de diciembre de 2004 (modif.. de de 2.012)

Publicación aprobación definitiva en BOP: nº 192 de 27 de diciembre de 2004 (modif..
BOP nº de de de 2012)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RUTE
(CORDOBA)

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA.

Artículo 1.-CONCEPTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del RD legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Rute acuerda la aprobación de una nueva ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de escuela de música y danza.

Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible la prestación del servicio de enseñanza en la Escuela Municipal de Música y Danza, con las siguientes modalidades:

Música y Movimiento.
Práctica Instrumental.
Talleres Musicales.
Danza.

Artículo 3. SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas que se beneficien de la actividad desarrollada en la Escuela de Música y Danza siendo en los casos de alumnos menores de edad, sus padres o personas que ejerzan la patria potestad o tutela los que tendrán la condición de contribuyentes..

Artículo 4. CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria vendrá determinada por la aplicación del siguiente cuadro de tarifas:

- Matrícula.....18,00 €.

Este importe se abonará conjuntamente con el pago del primer recibo que se realice del curso académico correspondiente



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RUTE
(CORDOBA)

- Música y Movimiento (Primer bloque, de 5 a 7 años).....24,00 €/mes.
2 sesiones semanales de 45 m. De Música y Movimiento.
1 sesión semanal de 45 m. De Taller de Instrumento.
- Cuotas de Práctica Instrumental (Segundo bloque, de 8 años en adelante).....32,50 €/mes.

2 sesiones semanales de Lenguaje Musical.
1 sesión semanal de Clase instrumental.
1 sesión semanal de conjunto instrumental.
- Una sesión de Instrumento Semanal21,80 €/mes.
- Alumnos con 2 instrumentos , el Segundo Instrumento10,00 €/mes.
- Talleres Musicales.....22,80 €/mes.
- Una sesión semanal de Conjunto instrumental o vocal..... 9,10€/mes.
- Danza:
 - Nivel Avanzado (5horas)..... 34,00 €/mes.
 - Nivel Medio (3horas)..... 28,20 €/mes.
 - Nivel Inicial II (3horas).....28,20 €/mes.
 - Nivel Inicial I y Preparatorio (3 horas)..... 24,70 €/mes.
 - Danza en Zambra (2horas; mínimo 7 alumnos)..... 24,70 €/mes.

Artículo 5.-BENEFICIOS FISCALES.

En aras de satisfacer los principios tributarios de capacidad económica de las personas obligadas a satisfacer los tributos, de justicia y progresividad, recogidos en el art. 31 de la Constitución Española y en el art. 3 de la Ley 58/2003 General Tributaria, se prevén para los sujetos pasivos que acrediten mediante copia compulsada de la última declaración del I.R.P.F. o certificado oficial equivalente, una percepción de rentas anuales brutas de la unidad familiar inferiores a 15.000 €, las siguientes bonificaciones:

	Porcentaje de bonificación
a) En caso de tener más de un miembro de la unidad familiar matriculado.....	25 % (de la cuota del recibo de menor importe).....
b) En caso de sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa.....	50 % (en todas las tarifas).....
c) Mayores de 65 años.....	25 % (en todas las tarifas).....
d) Desempleados e hijos de desempleados.....	50 % (en todas las tarifas).....



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RUTE
(CORDOBA)

Para disfrutar de las citadas bonificaciones deberá solicitarse y acreditarse adecuadamente el cumplimiento de los citados requisitos al inicio de cada curso académico, sin que se puedan acumular las citadas bonificaciones por cada unidad familiar (debiendo especificarse por el sujeto pasivo en la solicitud, la modalidad de bonificación a la que desea acogerse).

Artículo 5.- DEVENGO, LIQUIDACION E INGRESO.

La tasa se devenga desde que se inicie la prestación del servicio por parte del personal del Excmo. Ayuntamiento, entendiéndose por tal el momento de formalización de la correspondiente matrícula, bien por el curso completo o por número determinado de meses.

A la formalización de la matrícula se practicará una liquidación individual correspondiente a la cantidad total a pagar hasta el final del curso, estableciéndose un fraccionamiento por el mismo número de meses que figuren en la matrícula. No se aplicarán intereses de demora

Las cuotas tendrán carácter mensual y se cobrarán mediante recibo expedido según periodicidad debiendo ser satisfechos en los quince previos días de cada periodo mediante su ingreso en la cuenta corriente municipal designada por la tesorería municipal o en efectivo en las propias dependencias municipales.

Causarán baja en el centro de forma automática quienes en el periodo señalado y sin justificación, no presenten el recibo del ingreso o transferencia bancaria.

El pago de la cuota supone el absoluto acatamiento de las normas de régimen interno de la Escuela Municipal de Música y Danza de Rute.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Queda derogada expresamente la Ordenanza en vigor hasta la fecha, así como cualesquiera disposiciones municipales que se opongan o contradigan la presente ordenanza.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día uno de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Rute, a 3 de septiembre de 2012
EL ALCALDE



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RUTE
(CORDOBA)